

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00281-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Aporte la Escritura Pública N° 3921 de la Notaria 72 de Bogotá del 30 de abril de 2014, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Allegue certificado de libertad del vehículo objeto de la acción, con fecha de expedición no mayor a un mes.
4. Acredite el envío de la comunicación a la dirección electrónica que se indicó en el formulario de Garantías Mobiliarias como del deudor.
5. Aclare la dirección electrónica de notificación del garante, teniendo en cuenta para ello que la informada en dicho acápite dista de la señalada en el mentado formulario.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

AKB